



Universidad Nacional de Asunción  
*Facultad de Ciencias Químicas*

Departamento de Contrataciones

www.qui.una.py  
E - mail.: uocfcq@qui.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 7290030  
CC: 1055, Asunción - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

San Lorenzo, 3 de febrero de 2025

Señor  
**Dr. Juan Agustín Encina**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**  
**Presente**

**REF: LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA  
NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS – AD REFERÉNDUM" ID N°  
460.443**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda, con el objetivo de informar cuanto sigue:

Que, la **Universidad Nacional de Asunción** según Ley 4995/13 DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL ESTATUTO INSTITUCIONAL, es una Entidad Autónoma y Autárquica, lo que implica que posee independencia administrativa y financiera. Esta condición está amparada por las normativas vigentes que rigen nuestro funcionamiento institucional.

En tal sentido, corresponde recalcar que el Art. 381 del Decreto N° 1092/24 del Poder Ejecutivo, por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", identifica taxativamente los organismos y entidades alcanzados por la disposición contenida en ella, el cual copiado dice: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de sus procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)...". Dicha disposición se encuentra replicada en la Resolución MITIC N° 275, por la cual se aprueba la reglamentación de los artículos 381 y 382 del Decreto N° 1092/24, en sus artículos 3° y 4° donde establece el alcance y ámbito de aplicación de la disposición antedicha.

Consecuentemente, de conformidad a lo señalado anteriormente, la **Universidad Nacional de Asunción** se encuentra **EXCLUIDA** de la aplicación de las normativas mencionadas **POR NO ENCONTRARSE DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LAS MISMAS**, y por lo tanto **NO DEBE** realizar los trámites administrativos de rigor para obtener autorización del MITIC para convocar procedimientos de contratación a los efectos de adquirir bienes, servicios y/o consultorías en materia de comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes que rigen la cuestión puede notarse fehacientemente que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL MITIC PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN ESTATAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).**

Sin otro particular, se despide atentamente.

  
Lc. Fabiana B. Cabañas Piñanez  
Jefe Depto. de Contrataciones  
FCQ - UNA